



Acción	APREHENSION Y ENTREGA DEL BIEN
Radicado	080014053011-2020-00477-00
Demandante	FINESA SA
Demandado	NEYID JUAN CANTILLO MARES
	Mínima

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, paso a su despacho la presente proceso de solicitud de aprehensión y entrega de bien, instaurada por **FINESA SA**, a través de apoderado judicial contra NEYID JUAN CANTILLO MARES, con número de radicado **080014053011-2020-00477-00**, informándole que se encuentra anexo al proceso, memorial de fecha Febrero 16 de 2021, donde la parte demandante solicita la terminación del proceso, levantamiento de la medida de inmovilización, entrega del vehículo al demandante. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Barranquilla, Marzo 17 de 2021.

El secretario,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. MARZO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

OBJETO DEL PROVEÍDO

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el presente proceso, tenemos que en fecha Febrero 16 de 2021, se radico a través de correo institucional de este Juzgado, memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante, donde solicitan la terminación del proceso, el levantamiento de la medida de inmovilización que pesa sobre el vehículo GJO - 555, oficiar al parqueadero AUTOCAR, para que haga entrega del vehículo al demandante FINESA.

Por venir dicho escrito ajustado a la norma, procederá este despacho a decretar la terminación, accediendo al levantamiento de medidas cautelares decretadas.

Con base en las razones expuestas el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA:**

RESUELVE

- 1. DAR** por terminado la presente solicitud de aprehensión.
- 2. ORDENAR** el levantamiento de medida de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placas GJO - 555. Por secretaria expídase los oficios respectivos a la SIJIN.
- 3. ORDENAR** oficiar al parqueadero AUTOCAR, para que haga entrega del vehículo de placas GJO - 555, al demandante FINESA.
- 4. ACEPTESE** la renuncia de los términos de ejecutoria, y ordénese el desglose de los documentos que requiere el acreedor con las constancia de rigor.

5. ARCHÍVESE el presente proceso, con las anotaciones del caso en el sistema TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
BARRANQUILLA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 010

Hoy: 18 de Marzo de 2021.
FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO